



En Concedido permito y salvo M. Jueses Comendadores de
 Montañez Cantón para el día y lunes saca de leña para
 Carboneros, en otros usos, en para introducciones de ganado
 en las montañas de Monte; objeto de la mencionada en la prevenida
 da Superior orden, en por consiguiente han producido can-
 tidades alguna; y si se han de sueldos anualmente
 las Yavas de este término a excepción del año mil ochocientos
 veinte y siete cada uno. Los correspondientes
 de premita alq. Regio y Encomienda de esta villa
 y los a otros fondos le corresponden por sus propios
 edeposarios de ellos y se han cargo en su cuenta, en
 como de la demás renta de los mencionados Caudales
 de Regio satisfaciendo con ellos hasta donde alcancen
 las obligaciones de sobre ellos gravadas sin que se haya
 dad inversión alguna a otros Caudales de la que se
 todo lo qual acordaron en virtud de lo que se contiene por el
 prevenida a su cargo, con testigos de libranza de este par-
 ticular el que se tiene de los que han producido la for-
 va en los mencionados años y de como en su cuenta
 se han hecho cargo y reparto a Mayor docto de Regio
 se vio un oficio de confesión. Ocho y siete de Julio último de
 diez a esta Corporación el Sr. Alcalde Mayor D. Juan de
 representada del Em. Numerario D. Juan G. y Vargues y en
 se cuenta uno se halla hecha por el Sr. D. de otros.
 Sr. Alcalde Mayor p. D. Pedro y G. de Luis de